



RAD No 2012-00580-00.

EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que quien hasta la fecha funge como Apoderado Judicial del integrante de la parte ejecutada LUIS FERNANDO SERPA ARROYO, solicita la entrega de los depósitos judiciales descontados con posterioridad a la fecha de terminación del presente litigio; asimismo le comunico que mediante correo electrónico recibido en fecha posterior, el citado SERPA ARROYO ha presentado memorial mediante el cual revoca el poder inicialmente conferido e informa que no le otorgará poder a otro profesional del derecho para que represente sus intereses, y que en adelante actuará en causa propia; aunado a lo anterior, por parte de esta Judicatura se procederá de oficio a la devolución de un depósitos judicial que le pertenece a la parte ejecutante luego de solventar la obligación que dio origen al presente proceso, el cual resultó del fraccionamiento dispuesto en el proveído que decreto la terminación de la presente Litis.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 05 de agosto de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, cinco (05) agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría antecedente, acaeciendo que quien fuera el integrante de la parte ejecutada LUIS FERNANDO SERPA ARROYO, revoca el poder inicialmente conferido al litigante que viene representando sus intereses; asimismo se deberá resolver la solicitud sobre la entrega de los depósitos judiciales descontados con posterioridad a la terminación del proceso por pago total de la obligación; por ser legal y procedente se accederá a lo propio; así mismo, por parte de esta Judicatura se procederá de oficio a la devolución de un depósitos judicial que le pertenece a la parte ejecutante luego de solventar la obligación que dio origen al presente proceso, el cual resultó del fraccionamiento dispuesto en el proveído que decreto la terminación de la presente Litis, calendado 19 de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la revocatoria del poder conferido al Abogado EDUARDO RAFAEL MONTALVO MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.811.267 Expedida en Sincelejo-Sucre y Tarjeta Profesional No.122.319 del C.S de la J.

SEGUNDO: Hágase entrega previo endoso e identificación a la apoderada judicial de la parte ejecutante, YARIMA ROMERO ANGEL, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.743.887, expedida en Corozal-Sucre y tarjeta profesional No. 137.283 del C.S de la J., con facultades expresas para recibir, del siguiente depósito judicial:

No. 463030000694845 de fecha 28/05/2021 por valor de \$ 160.199,67

Para un total de CIENTO SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 160.199,67), descontados del salario del integrante de la parte ejecutada LUIS FERNANDO SERPA ARROYO, como infante de la marina, el cual se ordenó su pago en virtud del fraccionamiento dispuesto en el proveído que decreto la terminación del proceso.

TERCERA: Hágase entrega previo endoso e identificación al integrante de la parte ejecutada LUIS FERNANDO SERPA ARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.547.782 de los siguientes depósitos judiciales:

1. No. 463030000698693 de fecha 28/06/2021 por valor de \$ 368.444,32
2. No. 463030000703361 de fecha 29/07/2021 por valor de \$ 368.444,32

Para un total de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$736.888,64), y aquellos que se sigan descontando con posterioridad a la fecha de terminación del proceso hasta que se materialice el levantamiento de la medida cautelar. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No.: 105 FECHA: 06/08/2021 SECRETARÍA
--